

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN RENAULT PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, POR EL QUE SE ACUERDA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE USO DE MATERIAL PARA FINES PEDAGÓGICOS.

En Sevilla, a 24 de MAYO de 2014

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 6/2013, de 09 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre), con las facultades que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la suscripción de convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo aquello que correspondan al Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Ernesto Salas, como Director General de la Fundación Renault para la Movilidad Sostenible (en adelante FRMS) con domicilio en Valladolid, C.I.F. G47685425, y actuando en representación de la misma, según consta en la escritura pública de 29 de septiembre de 2011, otorgada en Madrid bajo la fe del Notario Público Don Ramón Corral Beneyto, perteneciente al Ilustre Colegio de esta Capital.

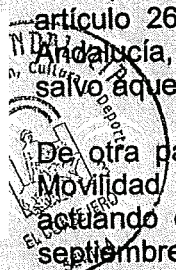
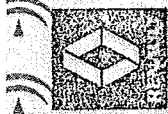
Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, tiene entre sus competencias, en el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas. Todo ello, según lo previsto en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- Que la FRMS tiene como fin colaborar en la aplicación práctica del compromiso con la responsabilidad social de Renault en España, directamente y con la participación de las filiales del Grupo Renault en España, desarrollando actividades de fomento, divulgación, cooperación técnica y formación dirigidas a la sociedad en general en los ámbitos de la movilidad sostenible, la seguridad vial, la educación, la diversidad y el medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la FRMS para la cesión a título gratuito y permanente, por parte de esta última, de material procedente de la fábrica de Renault en Sevilla para fines exclusivamente pedagógicos.

Segunda.- Compromisos de las partes

2. 1. La FRMS se compromete a:

- a) Ceder el uso, con fines educativos, del material relacionado en el anexo, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su uso con fines pedagógicos.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuando proceda, la existencia de nuevo material disponible que podrá incluirse de mutuo acuerdo en el anexo adjunto a dicho convenio. En caso de ser aceptado, con objeto de articular dicha cesión, se formalizará mediante adenda, que contendrá una relación detallada de los bienes entregados.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- a) Mantener el material cedido en adecuadas condiciones medioambientales y de seguridad, de tal forma que se garantice la adecuada conservación e integridad del mismo.
- b) Retirar el material cedido en las instalaciones de Renault en Sevilla, dentro de los 30 días siguientes a la formalización del presente convenio o de las adendas correspondientes, así como distribuir y asignar el mismo a los diferentes centros de formación bajo su gestión.
- c) Asegurar la eliminación del material que no se encuentre en condiciones de cumplir la finalidad pedagógica para la cual fue cedido, cumpliendo con la normativa vigente a tal efecto. La FRMS autoriza expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para proceder a la eliminación de dicho material en su caso.
- d) Velar para que los términos de este convenio sean conocidos por los destinatarios finales del material cedido.
- e) La cesión y en su caso la aceptación por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del material, será sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos previstos en la legislación patrimonial que resulte de aplicación por esta Administración.

Tercera.- Finalidad del material cedido

La entidad cesionaria no podrá dedicar los bienes cedidos por este convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada con anterioridad (enseñanza e investigación), sin la previa autorización por escrito de la FRMS.

Cuarta. Derechos de propiedad industrial e intelectual

4.1. La FRMS mantendrá todos los derechos de propiedad del material cedido y, por tanto, conservará la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual vinculados a los bienes.

4.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá presentar, previamente, a la FRMS cualquier divulgación de los resultados de sus estudios relativos a los bienes cedidos, para que ésta pueda beneficiarse de su derecho de prioridad y tomar las medidas necesarias para la protección de sus intereses.

Quinta.- Responsabilidad

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte es conocedora de la situación de hecho y de derecho de los bienes cedidos por lo que exime a la FRMS de cualquier responsabilidad sobre los mismos y renuncia a ejercer cualquier acción contra la misma en relación con estos.

Sexta. Publicidad

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la FRMS se comprometen a dar la adecuada publicidad al presente convenio de colaboración.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Corresponde a esta comisión velar por la correcta ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación y evaluar el desarrollo del mismo.

7.3. La comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

7.4. La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

Octava. Vigencia y extinción

La cesión de uso del material se realiza por un periodo de 5 años a contar desde la firma de este convenio, pudiendo prorrogarse por periodos iguales previo acuerdo expreso de las partes. Con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia, las partes se reunirán para negociar, en su caso, las cláusulas y/o condiciones de un nuevo convenio, salvo que este convenio haya sido resuelto ya por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior, el convenio quedará finalizado por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo de vigencia del mismo.
- c) Denuncia de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de dos meses.
- d) Cualquier otra que impidiera su continuación.

Novena. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que está excluido del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1. d), texto aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que no puedan ser solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional civil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura
y Deporte

El Director General de la Fundación
Renault para la Movilidad Sostenible

Fdo. ~~Sevilla~~ Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Ernesto Salas

ANEXO

BIENES CEDIDOS	OBSERVACIONES
40 CAJAS DE VELOCIDAD	B1*525
1 CAJA DE VELOCIDAD	H3*085
25 CAJAS DE VELOCIDAD	H3*338
9 CAJAS DE VELOCIDAD	H3*304
5 CAJAS DE VELOCIDAD	H3*199
4 CAJAS DE VELOCIDAD	H3*303
3 CAJAS DE VELOCIDAD	H3*300

